

RESOLUCIÓN N° 04

POR LA CUAL SE CONVOCA A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE OFREZCAN CARRERAS DE GRADO EN: DERECHO, MEDICINA, ODONTOLOGÍA, ARQUITECTURA, INGENIERÍA (AGRONÓMICA, AGROPECUARIA, CIVIL, ZOOTÉCNICA, INFORMÁTICA, INDUSTRIAL O DE PRODUCCIÓN, MECÁNICA, ELÉCTRICA O ELECTRÓNICA, QUÍMICA Y SUS COMBINACIONES), ENFERMERÍA, VETERINARIA, CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, FISIOTERAPIA Y KINESIOLOGÍA, FARMACIA, BIOQUÍMICA, NUTRICIÓN, OBSTETRICIA, ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA PÚBLICA Y LICENCIATURA EN INFORMÁTICA, A INSCRIBIRSE AL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL MODELO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Asunción, 30 de enero de 2017

VISTO: El Acta N° 01 de fecha 30 de enero del año 2017, del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES); y,

CONSIDERANDO: Que, en la misma se ha resuelto convocar a las instituciones de educación superior que ofrezcan carreras de grado en: Derecho, Medicina, Odontología, Arquitectura, Ingeniería (Agronómica, Agropecuaria, Civil, Zootécnica, Informática, Industrial o de Producción, Mecánica, Eléctrica o Electrónica, Química y sus combinaciones), Enfermería, Veterinaria, Ciencias de la Educación, Fisioterapia y Kinesiología, Farmacia, Bioquímica, Nutrición, Obstetricia, Economía, Administración, Contaduría Pública y Licenciatura en Informática, a inscribirse al proceso de evaluación del Modelo Nacional de Acreditación de la Educación Superior, en el marco del cumplimiento del Plan Estratégico Institucional 2015-2019, de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior ;

Que, la Ley N° 4995 de fecha 02 de agosto de 2013 *"De Educación Superior"* en el Artículo 82 establece: "La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) es el organismo técnico encargado de evaluar y acreditar la calidad académica de los Institutos de Educación Superior...";

Que, mediante la Ley N° 2072 de fecha 13 de febrero de 2003 se creó la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior y, en su Artículo 1° expresa "...con la finalidad de evaluar y en su caso, acreditar la calidad académica de las instituciones de educación superior que se someten a su escrutinio y producir informes técnicos sobre los requerimientos académicos de las carreras y de las instituciones de educación superior.";



RESOLUCIÓN N° 04

POR LA CUAL SE CONVOCA A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE OFREZCAN CARRERAS DE GRADO EN: DERECHO, MEDICINA, ODONTOLOGÍA, ARQUITECTURA, INGENIERÍA (AGRONÓMICA, AGROPECUARIA, CIVIL, ZOOTÉCNICA, INFORMÁTICA, INDUSTRIAL O DE PRODUCCIÓN, MECÁNICA, ELÉCTRICA O ELECTRÓNICA, QUÍMICA Y SUS COMBINACIONES), ENFERMERÍA, VETERINARIA, CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, FISIOTERAPIA Y KINESIOLOGÍA, FARMACIA, BIOQUÍMICA, NUTRICIÓN, OBSTETRICIA, ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA PÚBLICA Y LICENCIATURA EN INFORMÁTICA, A INSCRIBIRSE AL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL MODELO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

-2-

Que, el Acta N° 28 de fecha 18 de diciembre de 2014, del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior- ANEAES, en la cual se eligió Presidente del Consejo Directivo;

Que, en el Artículo 2° del mismo cuerpo legal, establece: *"La participación en procesos de evaluación externa y acreditación tendrá carácter voluntario, salvo para las carreras de derecho, medicina, odontología, ingeniería, arquitectura e ingeniería agronómica, y para aquellas que otorguen títulos que habiliten para el ejercicio de profesiones cuya práctica pueda significar daños a la integridad de las personas o a su patrimonio."*;

Que, la Ley N° 2.072 en su Artículo 19 expresa: *"La Evaluación y Acreditación abarcarán como mínimo los aspectos de la integridad institucional, las funciones de docencia, investigación, extensión y de la gestión institucional, así como los recursos humanos, físicos, económicos y financieros necesarios para otorgar los grados académicos y los títulos profesionales de que se trate..."*;

Que, asimismo, el Artículo 20 establece: *"Las instituciones de educación superior que han de ser sometidas a un proceso de evaluación externa y acreditación deberán crear y asegurar el funcionamiento de órganos internos de autoevaluación"*;

Que, el Artículo 9 de la Ley N° 2072/ 2003 establece: *"... Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de esta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) Representar a la Agencia; 2) Suscribir la documentación que expida la Agencia; 3) Convocar las sesiones del Consejo Directivo; 4) Presidir y dirigir las sesiones del Consejo Directivo; 5) Dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado; 6) Organizar y mantener el Registro Nacional de Pares Evaluadores; y 7) Supervisar y coordinar las actividades de los Pares Evaluadores..."*.



RESOLUCIÓN N° 04

POR LA CUAL SE CONVOCA A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE OFREZCAN CARRERAS DE GRADO EN: DERECHO, MEDICINA, ODONTOLOGÍA, ARQUITECTURA, INGENIERÍA (AGRONÓMICA, AGROPECUARIA, CIVIL, ZOOTÉCNICA, INFORMÁTICA, INDUSTRIAL O DE PRODUCCIÓN, MECÁNICA, ELÉCTRICA O ELECTRÓNICA, QUÍMICA Y SUS COMBINACIONES), ENFERMERÍA, VETERINARIA, CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, FISIOTERAPIA Y KINESIOLOGÍA, FARMACIA, BIOQUÍMICA, NUTRICIÓN, OBSTETRICIA, ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA PÚBLICA Y LICENCIATURA EN INFORMÁTICA, A INSCRIBIRSE AL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL MODELO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

-3-

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales.

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE
EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

RESUELVE:

- 1°.- **CONVOCAR** a las instituciones de educación superior que ofrezcan carreras de grado en: Derecho, Medicina, Odontología, Arquitectura, Ingeniería (Agronómica, Agropecuaria, Civil, Zootécnica, Informática, Industrial o de Producción, Mecánica, Eléctrica o Electrónica, Química y sus combinaciones), Enfermería, Veterinaria, Ciencias de la Educación, Fisioterapia y Kinesiología, Farmacia, Bioquímica, Nutrición, Obstetricia, Economía, Administración, Contaduría Pública y Licenciatura en Informática, a inscribirse al proceso de evaluación del Modelo Nacional de Acreditación de la Educación Superior.
- 2°.- **DISPONER** que la participación en el proceso de acreditación de carreras de grado de las instituciones de educación superior, sea exclusivamente a aquellas reconocidas en el país por Ley de la Nación y autorizadas para ofrecer la carrera y otorgar títulos de grado por los órganos institucionales responsables del aseguramiento de la calidad en la educación superior y de conformidad a la Resolución ANEAES N° 334 de fecha 28 de diciembre del año 2015, que en su Artículo 1° expresa: “**ESTABLECER** los requerimientos que las instituciones de educación superior deberán presentar para la inscripción a los procesos de evaluación, convocados por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) en el marco del Modelo Nacional de Acreditación de la Educación Superior, según el siguiente detalle:



RESOLUCIÓN N° 04

POR LA CUAL SE CONVOCA A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE OFREZCAN CARRERAS DE GRADO EN: DERECHO, MEDICINA, ODONTOLOGÍA, ARQUITECTURA, INGENIERÍA (AGRONÓMICA, AGROPECUARIA, CIVIL, ZOOTÉCNICA, INFORMÁTICA, INDUSTRIAL O DE PRODUCCIÓN, MECÁNICA, ELÉCTRICA O ELECTRÓNICA, QUÍMICA Y SUS COMBINACIONES), ENFERMERÍA, VETERINARIA, CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, FISIOTERAPIA Y KINESIOLOGÍA, FARMACIA, BIOQUÍMICA, NUTRICIÓN, OBSTETRICIA, ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA PÚBLICA Y LICENCIATURA EN INFORMÁTICA, A INSCRIBIRSE AL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL MODELO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

-4-

- a) Solicitud de inscripción debidamente completada.
 - b) Copia autenticada de la Ley y/o normativa de creación, con las respectivas modificaciones y/o ampliaciones.
 - c) Constancia de habilitación o aprobación de la carrera de grado o programa de posgrado, sede, subsede, campus o filial donde se desarrolla la misma, expedida por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES)".
- 3°.- **COMUNICAR** a las instituciones de educación superior que desarrollen carreras de grado en: Derecho, Medicina, Odontología, Arquitectura, Ingeniería (Agronómica, Agropecuaria, Civil, Zootécnica, Informática, Industrial o de Producción, Mecánica, Eléctrica o Electrónica, Química y sus combinaciones), Enfermería, Veterinaria, Ciencias de la Educación, Fisioterapia y Kinesiología, Farmacia, Bioquímica, Nutrición, Obstetricia, Economía, Administración, Contaduría Pública y Licenciatura en Informática.
- 4°.- **ESTABLECER** como compromiso en el marco del proceso de acreditación de carreras de grado de las instituciones de educación superior lo siguiente:
- a- Preparar los informes respectivos,
 - b- Recibir la visita de un Comité de Pares Evaluadores, y
 - c- Aceptar el pronunciamiento de acreditación u otro que proceda, de acuerdo a los criterios de calidad y los procedimientos establecidos en los documentos del proceso.



RESOLUCIÓN N° 04

POR LA CUAL SE CONVOCA A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE OFREZCAN CARRERAS DE GRADO EN: DERECHO, MEDICINA, ODONTOLOGÍA, ARQUITECTURA, INGENIERÍA (AGRONÓMICA, AGROPECUARIA, CIVIL, ZOOTÉCNICA, INFORMÁTICA, INDUSTRIAL O DE PRODUCCIÓN, MECÁNICA, ELÉCTRICA O ELECTRÓNICA, QUÍMICA Y SUS COMBINACIONES), ENFERMERÍA, VETERINARIA, CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, FISIOTERAPIA Y KINESIOLOGÍA, FARMACIA, BIOQUÍMICA, NUTRICIÓN, OBSTETRICIA, ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA PÚBLICA Y LICENCIATURA EN INFORMÁTICA, A INSCRIBIRSE AL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL MODELO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

-5-

5°.- **ADOPTAR** como cronograma del proceso, lo establecido en el siguiente cuadro:

Etapas	Fechas
Apertura de la convocatoria	Desde el 16 de febrero al 17 de abril del año 2017
Presentación de solicitudes de inscripción al proceso	Desde el 16 de febrero al 17 de abril del año 2017
Aprobación de las solicitudes	Un mes a partir de la inscripción
Entrega del informe de autoevaluación	Hasta el 17 de noviembre de 2017
Constitución del comité de pares	Desde diciembre del año 2017 a febrero del año 2018
Firma de acuerdo	Desde la aprobación de las solicitudes
Visita de evaluación externa	Desde marzo del año 2018

6°.- **ESTABLECER** que las instituciones de educación superior una vez inscriptas al proceso de evaluación, no podrán cancelar su solicitud de inscripción, caso contrario, deberá aguardar la próxima convocatoria y será comunicado al Consejo Nacional de Educación Superior.

7°.- **COMUNICAR** y archivar.



Raúl Aguilera Méndez, Dr.
Presidente